I. MUNICIPALIDAD DE CERRILLOS
SECRETARÍA MUNICIPAL

)000829

DECRETO EXENTO Nº 202/ /2012

Cerrillos, 07 MAYO 2012

V I S T O S:

La Providencia Alcaldicia N°100/2563/2012; y las facultades que me confiere la Ley N°18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades.

D E C R E T O:

1. Apruébase el Contrato de **"SUMINISTRO ELÉCTRICO INSTALACIONES N°2150399"**, de fecha 07 de marzo de 2012, suscrito entre la I. Municipalidad de Cerrillos y Chilectra S.A., representada legalmente por don **Carlos Fernández Araneda,** cédula de identidad N°8.484.139-0, mediante el cual se celebra el siguiente Contrato de Suministro Eléctrico.

1.1 La Municipalidad de Cerrillos declaró que es propietaria de las instalaciones ubicadas en Caletera Norte Américo Vespucio N°900-A, comuna de Cerrillos.

1.2. Para estas instalaciones, la Municipalidad de Cerrillos mediante el Pedido N°2150399 de fecha 04/01/2012, solicitó servicio eléctrico destinado a Campo Deportivo, con una potencia conectada de 72 kw., quedando afecta a la tarifa BT 3 presente en punta, del Decreto Tarifario N°385 del Ministerio de Economía, Fomento y Reconstrucción o el que en el futuro lo reemplace o modifique y que en este acto es convenida por las partes. En consecuencia, Chilectra S.A. venderá a la Municipalidad de Cerrillos y ésta comprará a aquella, la potencia y energía eléctrica necesarias para el inmueble cuya ubicación se señala en la cláusula primera de este contrato.

1.3. Chilectra S.A. no será responsable de los perjuicios que pueda sufrir la Municipalidad de Cerrillos por la falta total o parcial de energía eléctrica, motivada por caso fortuito o fuerza mayor, trabajos programados, o por problemas ajenos a su sistema eléctrico, que interrumpa, paralice o perturbe el servicio.

1.4. Cualquier aumento de capacidad sobre la potencia conectada establecida en este contrato, obligará a la Municipalidad de Cerrillos a pagar en su oportunidad el valor del empalme que corresponde de acuerdo a la nueva potencia conectada.

1.5. La opción tarifaria pactada en la cláusula segunda regirá a contar de la fecha de suscripción de este contrato y se entenderá renovada por un período mínimo de 12 meses a contar de esta fecha, salvo aviso del propietario del inmueble mediante carta certificada enviada a Chilectra S.A., con no menos de 30 días de anticipación a la fecha de término original del contrato o de cualquiera de sus renovaciones posteriores.

1.6. Las partes comparecientes han convenido, mediante Presupuesto N°2150399 confeccionado por Chilectra S.A. y aceptado por la Municipalidad de Cerrillos, el cual se entiende formar parte de este contrato, que el precio de las prestaciones y trabajos requeridos para la entrega de suministro eléctrico

asciende a la suma de $2.110.915.- (dos millones ciento diez mil novecientos quince pesos) (I.V.A. incluido).

1.7. La Municipalidad de Cerrillos se obliga a financiar el valor del presupuesto especificado en la cláusula sexta, de acuerdo al siguiente detalle:

a) Pago al contado de $2.110.915.- (dos millones ciento diez mil novecientos quince mil pesos).

b) La factura por las prestaciones y trabajos será emitida a nombre de María Angélica Correa Palma, R.U.T. N°14.258.054-3, domiciliada en Palermo N°1431-A, comuna de Cerro Navia, giro Ingeniería Eléctrica.

c) Las facturas por el suministro eléctrico, serán emitidas a nombre de la I. Municipalidad de Cerrillos, R.U.T. N°69.255.000-5, domiciliada en Piloto Lazo N°120, comuna de Cerrillos, giro Administración Pública.

1.8. El no pago íntegro y oportuno de cualquiera de las cuotas acordadas, constituirá en mora a la Municipalidad de Cerrillos sin necesidad de requerimiento previo, y facultará a Chilectra S.A. para hacer exigible la totalidad de la deuda como si se tratase de una obligación de plazo vencido (solo pago con crédito).

1.9. El ejercicio de la facultad otorgada a Chilectra S.A. en la cláusula anterior, no constituirá obstáculo para que pueda suspender la ejecución de las obras y/o el suministro eléctrico e incluso retirar las instalaciones, puesto que la obligación contraída por Chilectra S.A. de dar suministro eléctrico está condicionada al cumplimiento íntegro y oportuno del presente contrato por la Municipalidad de Cerrillos.

1.10. En el evento que la Municipalidad de Cerrillos incurra en mora o simple retardo, para lo cual no será necesario su requerimiento previo, en el cumplimiento de cualquier obligación de dinero o convertible en dinero, derivada o que se genere con motivo de este contrato, el monto adeudado generará, desde la fecha de la mora o simple retardo, el interés máximo convencional para operaciones no reajustables (el que sea más alto en la comparación entre el interés a la fecha de la mora y el interés a la fecha del pago), entendiéndose por éste el que fije bajo esa denominación la Superintendencia de Bancos e Instituciones Financieras o el organismo que la reemplace. A falta de mecanismo de determinación del interés máximo convencional señalado, se aplicará la tasa de interés que considere equivalente el Banco Central de Chile. En todo caso, dichos intereses serán capitalizados en los períodos mínimos que permita la legislación vigente, entendiéndose que hay renovación al término de cada período de capitalización.

1.11. Sin perjuicio de lo establecido en las cláusulas segunda, sexta y séptima cada vez que la Municipalidad de Cerrillos solicite o sea necesario para la seguridad del suministro o la medida, cualquier servicio regulado o no, relacionado con su empalme, equipo de medida o suministro, deberá pagar los cargos vigentes a la fecha de prestación del servicio (Decreto N°197/2004 del Ministerio de Economía, Fomento y Reconstrucción, o el que en el futuro lo reemplace o modifique, y respecto de los servicios no regulados, el precio que de conformidad al artículo 106 del Decreto N°327 de 1997 del Ministerio de Minería, ha sido informado a

I. MUNICIPALIDAD DE CERRILLOS
SECRETARÍA MUNICIPAL

0000829

DECRETO EXENTO Nº 202/ /2012

la Superintendencia de Electricidad y Combustibles y que está a disposición del público en las oficinas comerciales de Chilectra).

1.11.1. Por este instrumento la Municipalidad de Cerrillos autoriza a Chilectra S.A., a efectos de que la misma efectúe todas las reparaciones que a su juicio sean necesarias efectuar al empalme o equipo de medida, en los precios antes indicados.

1.12. En este acto se establece que el equipo de medida necesario para otorgar el suministro, es de propiedad de la Municipalidad de Cerrillos, por lo cual ésta se obliga a pagar los cargos por su mantención efectiva, cada vez que se realice, según lo establecido en la cláusula anterior.

1.13. De comprobarse cualquier modificación o conexión en el empalme que signifique un aumento de la potencia conectada indicada en este contrato, sin perjuicio de las acciones legales que procedan, Chilectra S.A. queda facultada desde ya para facturar el consumo no registrado de acuerdo a lo establecido en el Decreto N°27 de 1997, del Ministerio de Minería. Asimismo, Chilectra S.A. efectuará con cargo al Municipio la normalización del empalme a la potencia conectada establecida en este contrato.

1.14. La Municipalidad de Cerrillos se obliga a pagar el consumo mensual dentro del plazo establecido en la factura o documento de cobranza que Chilectra S.A. distribuya para tal efecto.

1.15. Todo lo que no está estipulado en este contrato, se regirá por lo establecido en el DFL N°4 del Ministerio de Economía Fomento y Reconstrucción del año 2006, el Decreto N°327 del Ministerio de Minería del año 1997 y del Decreto Tarifario N°385 del Ministerio de Economía, Fomento y Reconstrucción del año 2008, o los que en el futuro los reemplacen o modifiquen.

1.16. Este contrato tendrá una duración indefinida. Sin embargo, después de haber pagado la totalidad de las cantidades indicadas en la cláusula sexta, el propietario del inmueble podrá ponerle término de acuerdo a lo señalado en la cláusula quinta.

2. Los demás deberes y obligaciones que las partes contrajeron se encuentran contenidas en el contrato que en la oportunidad se aprueba, el que se adjunta y forma parte integrante del presente Decreto.

3. Los gastos que irroga la ejecución del presente decreto se imputará a la cuenta 215.2206.001.002 "Mantenimiento dependencias municipales eléctricas y alumbrado" del presupuesto municipal.

ANÓTESE, COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y ARCHÍVESE

I. MUNICIPALIDAD DE CERRILLOS SECRETARIA MUNICIPAL

I. MUNICIPALIDAD DE CERRILLOS ALCALDE

CECILIA ULLOA CHACÓN
Secretaria Municipal

ALEJANDRO ALMENDARES CALDERÓN
Alcalde

I. MUNICIPALIDAD DE CERRILLOS
SECRETARÍA MUNICIPAL

DECRETO EXENTO Nº 202/829 /2012

AAC/CUCH

Distribución:
Alcaldía
Dirección de Control
Dirección Jurídica
Dirección de Administración y Finanzas
Departamento de Contabilidad y Presupuesto
Secplan
Dirección de Obras Municipales
Página Web